

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

83**MADRID****Sección Vigésima Cuarta****EDICTO**

En Madrid, a 1 de abril de 2015.

En el procedimiento de apelación número 729 de 2014 referenciado, seguido a instancias de doña Irene Cecilia Cunalata de la Cruz contra don Sixto Marcelo Guamushig Aimacaña, se ha dictado sentencia en fecha 15 de enero de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

III. *Fallamos*

Que, estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por doña Irene Cecilia Cunalata de la Cruz, representada por el procurador don Carlos Valero Sáez, frente a la sentencia de fecha 26 de febrero de 2014, dictada por el Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid, en autos de relaciones paternofiliales, con el número 939/12; seguidos contra don Sixto Marcelo Guamushig Aimacaña, sin representación en esta alzada; debemos revocar y revocamos parcialmente la citada resolución remitiéndose a los fundamentos antes expuestos en cuanto a la estimación parcial del recurso y sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las causadas ni en la primera ni en la segunda instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede caber la interposición de recurso extraordinario por infracción procesal y/o casación, si se dan algunos de los supuestos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 para ante el Tribunal Supremo en el plazo de veinte días.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a don Sixto Marcelo Guamushig Aimacaña, en ignorado paradero, expido la presente.

En Madrid, a 1 de abril de 2015.—El secretario (firmado).

(03/11.825/15)

